

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00206-00

Como quiera que en el término otorgado el extremo demandante, no subsanó la demanda, conforme lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su **RECHAZO**.

Sin lugar a devolución de la demanda, por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

jt

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **7 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario